

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla, por pase á otro empleo de D. Salvador González Montero, á D. Nicasio de Montes y Sierra, que desempeña el mismo cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Fernando de Valderrama y Martínez, electo para desempeñar el mismo cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Novella y Carrascal, Jefe de Negociado, Interventor cesante de la Ordenación general de Pagos de la isla de Cuba, concediéndole los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, en recompensa de sus buenos servicios, y con sujeción á lo que previene el art. 21 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el reconocimiento de una carga de justicia que, por la renta equivalente á las alcabalas y derechos de primero y

segundo unos por 100 del lugar de Otero de Herreros, provincia de Segovia, corresponde á D. Miguel Gutiérrez Parada:

Resultando que el partícipe no ha presentado los documentos exigidos por la legislación vigente para que pueda ser reconocida una carga de justicia como la de que se trata:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880, y

Considerando que ha transcurrido con mucho exceso el último plazo concedido para hacer la presentación de aquellos documentos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar que no procede reconocer la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Echeandía Hermanos contra el fallo de la Junta arbitral de Irún, que confirmó el aforo por la partida 18 del Arancel de 740 gramos oro en alhajas presentadas al despacho en la Aduana del indicado punto, con declaración núm. 1.569/88, y cuyo adeudo se pretende por la partida 19 de la indicada tarifa:

Resultando del análisis practicado en la muestra que la Aduana remitió, ser un brazalete formado de plata en su interior y recubierto de oro, ambos metales aleados con el cobre, formando una aleación de baja ley; y

Considerando que el oro, materia exterior en dicho brazalete, le da nombre, y que tanto las pulseras como los brazaletes de este metal se encuentran comprendidos en la partida 18 del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se desestime el recurso de alzada y se confirme el fallo de la Junta arbitral.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CIRCULAR

La ley de 15 de Junio de 1880, en su art. 5.º, impone á los Delegados de la Autoridad que concurren á las reuniones públicas la obligación de suspender ó disolver en el acto todas aquellas en que por cualquiera de los concurrentes se profiera algún concepto constitutivo de delito, y como tal comprendido en los artículos del Código penal en la misma ley citados, debiendo dar cuenta inmediata al Gobierno y pasar á los Tribunales competentes el tanto de culpa.

El precepto es claro y terminante, y su aplicación

no puede dar lugar á dudas. La ley, como inspirada en un criterio eminentemente liberal, tiene carácter represivo; el legislador no ha querido que la Autoridad intervenga en el ejercicio del derecho de reunión en tanto no haya delito que reprimir, y sin embargo, una práctica viciosa ha venido á bastardear la ley, viéndose con frecuencia á los Delegados de la Autoridad intervenir de una manera, más ó menos ostensible, en la dirección de las discusiones. Se profiere una frase, se expone un concepto que puede constituir ó constituya delito, y el representante de la Autoridad, directa ó indirectamente, apercibe al que ya ha incurrido en una transgresión de la ley para que no reincida ó persista en su propósito. El advertido, pues, no tiene por qué buscar regla ó criterio propio; descansa en el del Delegado, y seguro de recibir á tiempo una advertencia comete el delito á sabiendas, quizás con menosprecio de la misma Autoridad. El efecto, á su vez, queda hecho; la publicidad viene á aumentarlo; y transformado así el delito, la intervención de los Tribunales resulta casi nula, ó, lo que es peor, impopular, como todo lo que tiende á castigar á quien no es el verdadero autor del acto penable.

De este modo, la ley se desprestigia, y más tarde se podrá pretender su derogación, atribuyéndola consecuencias que, no sólo no nacen de sus disposiciones, sino que provienen de su desconocimiento.

Con tales prácticas, la educación política de los ciudadanos se hace imposible y el aprendizaje de la libertad se prolonga indefinidamente. La natural responsabilidad de los que convocan y presiden reuniones públicas, verdadera y práctica garantía del ejercicio práctico del derecho, se disminuyen, y con esa disminución se aumentan las probabilidades del desorden. De todo lo cual resulta que el delito se comete, que el escándalo se produce, que la represión no existe, y que el derecho de reunión llegará á considerarse perturbador por el olvido de las disposiciones legales.

Hora es, por tanto, de atajar esta corruptela y de recordar la noción verdadera de la ley, ajustando á ella la conducta de las Autoridades. Al efecto, cuidará V. S. en lo sucesivo de dar á sus Delegados instrucciones concretas para que se abstengan de intervenir bajo ningún concepto en las discusiones que se entablen en las reuniones públicas, y para que, observando estrictamente lo preceptuado en el art. 4.º de la ley, se limiten á suspender la reunión inmediatamente que en ella se emitan propósitos constitutivos de cualquiera de los delitos especificados en el art. 3.º, libro 2.º, del Código penal, encargándoles den cuenta inmediata de lo ocurrido, y pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales.

Otro punto de interés, acerca del cual conviene que V. S. tenga muy presente el espíritu de la ley y lo recomiende á las Autoridades que estén bajo su mando, es el referente á las consecuencias del aviso que los que convocan una reunión pública deben dar á la Autoridad veinticuatro horas antes, según dispone el art. 1.º, disposición cuya trascendencia parece haberse olvidado atribuyéndosele el único y exclusivo objeto de poner á la Autoridad en condiciones de ejercitar su acción con arreglo al párrafo segundo del art. 5.º Su propósito, sin embargo, es de mayor trascendencia, puesto que, fundándose en ella tanto los que convocan como los que presiden las reuniones públicas, adquieren pleno derecho á ser auxiliados por la Autoridad, no sólo para hacer respetar estrictamente los fines de la convocatoria, sino para alejar la res-

ponsabilidad que pudiera alcanzarles si se falta al objeto de la reunión ó se desconoce la autoridad del Presidente por cualquier interesado en impedir ó perturbar la reunión.

Importa, por último, que todos los Delegados de V. S. tengan muy presente la diferencia que la ley establece entre las reuniones públicas que se celebran en locales cerrados y las que tengan lugar en las calles, plazas ó lugares de tránsito, para las cuales es indispensable el previo permiso de las Autoridades (art. 3.º) Distinción es esta cuyo olvido puede producir por ignorancia ó confusión complicaciones de solución difícil en momentos determinados.

Al recomendar á V. S. el estricto cumplimiento de estas indicaciones, me creo en el caso de hacerle presente la grande importancia que para las libertades públicas tiene el derecho de reunión, y la necesidad consiguiente de que esté perfectamente garantido, tanto de las intrusiones de la Autoridad como de los abusos de aquellos que, separándose del sentido de la ley, quisieran interpretarla en forma que la desautorizase.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Madrid 8 Octubre de 1888.

MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CÓDIGO CIVIL

TÍTULO PRELIMINAR

DE LAS LEYES, DE SUS EFECTOS Y DE LAS REGLAS GENERALES PARA SU APLICACIÓN

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la GACETA oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Art. 4.º Son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley, salvo los casos en que la misma ley ordenare su validez.

Los derechos concedidos por las leyes son renunciables, á no ser esta renuncia contra el interés ó el orden público, ó en perjuicio de tercero.

Art. 5.º Las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores, y no prevalecerá contra su observancia el desuso, ni la costumbre ó la práctica en contrario.

Art. 6.º El Tribunal que rehuse fallar á pretexto de silencio, obscuridad ó insuficiencia de las leyes, incurrirá en responsabilidad.

Cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar y, en su defecto, los principios generales del derecho.

Art. 7.º Si en las leyes se habla de meses, días ó noches, se entenderá que los meses son de treinta días, los días de veinticuatro horas y las noches desde que se pone hasta que sale el sol.

Si los meses se determinan por sus nombres, se computarán por los días que respectivamente tengan.

Art. 8.º Las leyes Penales, las de Policía y las de Seguridad pública obligan á todos los que habiten el territorio español.

Art. 9.º Las leyes relativas á los derechos y deberes de familia ó al estado, condición y capacidad legal de las personas obligan á los españoles, aunque residan en país extranjero.

Art. 10. Los bienes muebles están sujetos á la ley de la nación del propietario, salvo las disposiciones contrarias del país en que se encuentren. Los bienes inmuebles, á las leyes del país en que están sitos.

Sin embargo, las sucesiones legítimas y testamentarias, tanto en el orden de suceder como en la cuantía de los derechos sucesorios y la intrínseca validez de las disposiciones, se regulan por la ley nacional de la persona de cuya sucesión se trate, de cualquiera naturaleza que sean los bienes y en cualquier país en que se encuentren.

Art. 11. Las formas y solemnidades de los contratos, testamentos y de todo instrumento público se rigen por las leyes del país en que se otorgan.

Cuando los actos referidos sean autorizados por funcionarios diplomáticos ó consulares de España en el extranjero, se observarán en su otorgamiento las solemnidades de las leyes españolas.

Art. 12. Las disposiciones de este título, en cuanto determinan los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicación, son obligatorias en todas las provincias del Reino. También lo serán las disposiciones del tit. 4.º, libro 1.º

En lo demás, las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad,

sin que sufra alteración su actual régimen jurídico por la publicación de este Código, que regirá tan sólo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquéllas por sus leyes especiales.

Art. 13. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, este Código empezará á regir en Aragón y en las islas Baleares, al mismo tiempo que en las provincias no aforadas, en cuanto no se oponga á aquéllas de sus disposiciones forales y consuetudinarias que actualmente estén vigentes.

Art. 14. Conforme á lo dispuesto en el art. 12, lo establecido en los artículos 9.º, 10 y 11, respecto á las personas, los actos y los bienes de los españoles en el extranjero y de los extranjeros en España, es aplicable á las personas, actos y bienes de los españoles en territorios ó provincias de diferente legislación civil.

Art. 15. Los derechos y deberes de familia, los relativos al estado, condición y capacidad legal de las personas y los de sucesión testada ó intestada declarados en este Código, son aplicables:

1.º A las personas nacidas en provincias ó territorios de derecho común.

2.º A los hijos de padre ó madre que tengan la precedente condición, aunque hubiesen nacido en provincias y territorios donde subsista el derecho foral.

3.º A los que, procediendo de provincias ó territorios forales, hubieren ganado vecindad en otros, sujetos al derecho común.

En este caso, la mujer seguirá la condición del marido y los hijos la de su padre.

Art. 16. En las materias que se rijan por leyes especiales, la deficiencia de éstas se suplirá por las disposiciones de este Código.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

En el pleito contencioso administrativo promovido por Don Ramón Borrel y Planas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Febrero de 1885, sobre defraudación del subsidio industrial, la suprimida Sección de lo Contencioso dictó en 3 de Noviembre de 1885 lo siguiente: «Providencia. — Sres. Concha, Presidente. — Cisneros. — Núñez de Prado. — Marqués de Retortillo.

A los autos la anterior Real orden del Ministerio de Hacienda; y requérase á D. Ramón Borrel para que nombre Abogado de los de este Colegio, debidamente autorizado, que se presente á defender sus derechos en el término de veinte días, á contar desde el siguiente de la notificación de esta providencia; con apercibimiento de que si deja transcurrir este término sin haberse personado en la forma indicada, se archivarán los autos, teniéndole por apartado y desistido de la demanda, y al efecto dirijase despacho al Juez decano de Barcelona.»

Y siendo desconocido el actual paradero de D. Ramón Borrel y Planas, se ha dispuesto la inserción de la precitada providencia, que había de tener lugar en la GACETA y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, para que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Madrid 6 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Relación de los pleitos y demandas pendientes ante la suprimida Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado que, á tenor de la disposición 1.ª transitoria de la ley orgánica de este Tribunal, pasan á ser pleitos.

En 6 de Noviembre de 1887. D. Pablo Ferrer y Mary contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 18 y 28 de Julio de 1887, sobre pago de derechos y multas de unas partidas de vino presentadas al despacho en la Aduana de Tarragona.

En 3 de Diciembre de 1886. Las Sacramentales de San Justo, San Isidro y San Lorenzo de esta Corte contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Mayo de 1885, sobre admisión de nuevos cofrades.

En 14 de Noviembre de 1887. Doña Robustiana de Aysa y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Marzo de 1887, sobre derecho á pensión de orfanato.

En 14 de Abril de 1888. D. Miguel Olmedilla y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Septiembre de 1887, sobre revisión de una carga de justicia á favor de los 10 capellanes cumplidores del aniversario de la Reina Doña María Amalia de Sajonia.

En 13 de Junio de 1887. La razón social P. Pagés y Compañía, del comercio de Tarragona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Marzo de 1887, sobre pago de derechos de Arancel y multa impuesta á una partida de vino devuelto.

En 21 de Junio de 1888. Doña María Luisa Tirado y Villanova contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo de 1888, sobre rehabilitación en el goce de cierta pensión.

En 19 de Mayo de 1888. Doña Dominga Picado Mayor contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Marzo de 1888, sobre derecho á pensión de Montepío.

En 4 de Octubre de 1888. El Presidente de la Junta de Beneficencia de San Sebastián contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1888, sobre incautación y venta por el Estado de unos terrenos situados en el barrio de San Martín de dicha ciudad.

En 5 de Octubre de 1888. D. Vicente Bes y Laborda contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Agosto de 1888, sobre derecho á pensión por fallecimiento de su hijo el Médico de Sanidad militar D. Eloy Bes y Cobeña.

En 29 de Septiembre de 1888. D. Joaquín Acuña y Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Junio de 1888, sobre validez de la subasta celebrada para contratar el servicio de transportes militares entre Málaga y los presidios menores de Africa.

En 6 de Octubre de 1888. D. Lino Pérez Alguacil, Comandante retirado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Septiembre de 1888, sobre mejora de haber de retiro.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 126.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

657. OBSERVACIONES SOBRE EL CARÁCTER DE LA LUZ DE ISLA PONZA. (A. a. N., núm. 101/588. *Paris*, 1888.) El Comandante del vapor francés *Iranaddy* participa que en la noche del 16 al 17 de Enero de 1888 pasó con su buque á corta distancia de la isla Ponza, cuyo faro es de destellos cada treinta segundos. Avistó la luz á la una y quince minutos de la madrugada, y la perdió de vista á las cinco y treinta minutos de la mañana; pero observó que desde el momento que entró en el radio de la farola hasta las cinco de la mañana, la luz permaneció constantemente fija, empezando á mostrar los destellos desde las cinco de la mañana.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 82, carta número 154 de la sección III.

MAR BÁLTICO

Alemania

658. POSICIÓN DE LAS BOYAS DEL SUND DE FEHMARU (SCHLESWIG-HOLSTEIN). (A. a. N., núm. 102/593. *Paris*, 1888.) Las tres boyas pintadas de negro y terminadas en punta, números 1, 2 y 3, y las tres con astas y banderas pintadas de rojo, números 4, 5 y 6 (véase *Aviso núm. 100/526 de 1888*), han sido situadas:

- 1.º La boya negra terminada en punta núm. 1 en 54º 23' 49" N. y 17º 20' 35" E.
- 2.º La boya negra terminada en punta núm. 2 en 54º 23' 37" N. y 17º 21' 04" E.
- 3.º La boya negra terminada en punta núm. 3 en 54º 23' 27" N. y 17º 21' 30" E.
- 4.º La boya roja de asta núm. 4 en 54º 23' 45" N. y 17º 20' 18" E.
- 5.º La boya roja de asta núm. 5 en 54º 23' 32" N. y 17º 20' 46" E.
- 6.º La boya roja de asta núm. 6 en 54º 33' 20" N. y 17º 21' 24" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Alemania

659. CAMBIO DE LUZ EN EL MALECÓN O. DE WARNEMÜNDE. (A. a. N., núm. 102/594. *Paris*, 1888.) Terminados los trabajos de prolongación del malecón O. de Warnemünde, se ha establecido en la cabeza de este malecón, y en el mismo lugar que ocupaba la valiza luminosa, una valiza en forma de torre cilíndrica, pintada de rojo su parte baja hasta dos tercios de su altura, y de blanco el tercio alto.

Esta nueva valiza tiene 17m,5 de altura sobre el nivel del mar, y á 13 metros de este nivel muestra una luz fija verde-azul, visible á 4 millas (véase *Aviso núm. 14/63 de 1887*). Esta valiza se encuentra á 500 metros al N. 5º E. del faro de Warnemünde.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 132, carta núm. 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

660. RETIRADA TEMPORAL DEL BARCO-FARO «MINSNER SAND» (JADE). (A. a. N., núm. 102/595. *Paris*, 1888.) A causa de las reparaciones que tienen que hacerse en el barco-faro *Minsener Sand*, ha sido reemplazado desde el 14 de Julio de 1888 por el barco-faro *Reserve*, de un palo.

Este nuevo barco-faro hará las mismas señales durante el día y mostrará la misma luz que el anterior, y llevará pintado con letras blancas en cada costado el nombre MINSNER SAND. Las señales de niebla y de precaución que haga serán también las mismas.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 50, carta número 782 de la sección II.

Alemania.

661. TERMINACION DE LAS REPARACIONES DEL FARO DE VARELER SIEL (JADE). (A. a. N., núm. 102/596. *Paris*, 1888.) Las reparaciones hechas en el faro de *Vareler Siel* han terminado, y los destellos de la luz funcionan con regularidad (véase *Aviso núm. 24/125 de 1888*).

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 50, carta número 782 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa S.).

662. LUZ PROVISIONAL EN LOS TRABAJOS DEL MALECÓN DE SAN LEONARDO. (A. a. N., núm. 102/597. París, 1888.) Mientras duren los trabajos de construcción del malecón de San Leonardo, se encenderá una luz fija roja en la extremidad de las obras.

Situación aproximada: 50° 51' N. y 6° 46' 3" E.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 26, carta número 558 de la sección II.

Inglaterra (costa O.).

663. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DEL BARCO FARO SCARWEATHER (CANAL DE BRISTOL). (A. a. N., número 102/598. París, 1888.) El cambio proyectado en esta luz (véase aviso núm. 18/92 de 1888) tendrá lugar á fin de Agosto ó principios de Septiembre de 1888. La luz roja actual será reemplazada por una de destellos blancos de gran intensidad cada cinco segundos.

Se avisará cuando se efectúe el cambio.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 130, cartas números 221 y 774 de la sección II.

Madrid 1.º de Agosto de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco (antigua Caja de Depósitos), se satisfagan en la próxima semana y horas designadas al efecto los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 8.

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, trimestre de 1.º del corriente, facturas números 601 al 800.

Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones, semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones, vencimientos de Agosto y Octubre del año actual, facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º del corriente, todas las facturas presentadas y corrientes hasta el día de ayer.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100, semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, trimestre de 1.º del actual, facturas números 801 á 1.000.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda, semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; residuos del 2 por 100 amortizable interior; nueve últimos décimos, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas y de Deuda del material del Tesoro, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Idem de intereses de depósitos de billetes hipotecarios de Cuba, misión 1886, trimestre de 1.º del actual, todas las facturas presentadas y que se presenten hasta el día 9 del corriente.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, residuos, y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Pago de facturas de intereses de depósitos, trimestre de 1.º del corriente, que han sido llamadas y no se han presentado al cobro.

Madrid 6 de Octubre de 1888.—El Director general, S. Pastor.

Banco Hipotecario de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisible, números 7 839 y 7.840, de 63 billetes hipotecarios del Tesoro de Cuba el primero, y de 32 cédulas hipotecarias al 6 por 100 el segundo, expedidos ambos por este Banco en 24 de Agosto de 1888 á nombre de Doña Mercedes Herrera y Burgos, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 27 de Septiembre, fecha del primer anuncio, según determinan sus estatutos y reglamentos; advirtiéndose que pasado dicho término sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Arturo Martín Puente.

Aviso al comercio.

El Ministerio de Estado dice al de Hacienda, con fecha 11 de Junio, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Encargado de Negocios de España en Tánger, en despacho núm. 109, de 4 de Junio de 1888, dice á este Ministerio lo siguiente:

«En nota circular de este Sr. Ministro de Negocios Extranjeros se comunica á esta Legación de S. M., con fecha 29 de Mayo último, que S. M. el Sultán ha concedido la exportación de huesos por tiempo de un año, á contar desde el mes de Sual, que principia el 10 del corriente Junio, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se exporte cantidad alguna de huesos sin certificación escrita del Médico de Sanidad, en que se haga constar que la mercancía no contiene huesos humanos.

2.ª Que la exportación se verifique por las Aduanas de los puertos.

Y 3.ª Que una vez terminado el plazo concedido de un año, si algún comerciante alegase tener aún remanente de la mercancía y pretendiese su exportación, no será atendida su demanda.»

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., habiendo pasado la consiguiente circular á las residencias Consulares españolas en este Imperio.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Madrid 16 de Agosto de 1888.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Octubre.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	10	Soltero...	Difteria.....	Barquillo, 16.....	»	17	Varón...	4	Soltero...	Meningitis.....	Postas, 32.....	»
2	Idem...	46	Casado...	Heridas.....	Lavapiés, 35.....	Judicial.	18	Feto.....					Judicial.
3	Idem...	25	Soltero...	Tisis.....	Hospital provincial.....	»	19	Idem...					Embajadores, 56.....
4	Idem...	64	Viudo...	Catarro pulmonar.....	Valverde, 5.....	»	20	Hembra...	5	Soltera...	Difteria.....	Amparo, 5.....	»
5	Idem...	29	Casado...	Tuberc. pulmonar.....	Limón, 22.....	»	21	Idem...	1	Idem...	Enterocolitis.....	Ronda Valencia, 14.....	»
6	Idem...	7 m.	Soltero...	Bronquitis.....	Buenavista, 14.....	»	22	Idem...	32	Casada...	Metropéritonitis.....	Miguel Servet, 2.....	»
7	Idem...	1	Idem...	Tabes mesentérica.....	Águila, 17.....	»	23	Idem...	8 m.	Soltera...	Derrame cerebral.....	Idem, 12.....	»
8	Idem...	21 d.	Idem...	Bronquitis.....	Amparo, 88.....	»	24	Idem...	1	Idem...	Eclampsia, 28.....		»
9	Idem...	2 m.	Idem...	Enterocolitis.....	Castillo, 70.....	»	25	Idem...	2	Idem...	Catarro pulmonar.....	Alcalá, 104.....	»
10	Idem...	1	Idem...	Eclampsia.....	Pasión, 7.....	»	26	Idem...	1	Idem...	Idem.....	Ayala, 16.....	»
11	Idem...	25	Soltero...	Apoplejía cerebral.....	Hospital provincial.....	»	27	Idem...	1	Idem...	Meningitis.....	Marqués Romana, 12.....	»
12	Idem...	60	Viudo...	Tuberc. pulmonar.....	Idem.....	»	28	Idem...	32	Casada...	Sobrepardo.....	Salitre, 9.....	»
13	Idem...	61	Casado...	Enterocolitis.....	Idem.....	»	29	Idem...	47	Idem...	Catarro intestinal.....	Hospital provincial.....	»
14	Idem...	36	Viudo...	Infarto.....	Idem.....	»	30	Idem...	86	Viuda...	Congest. cerebral.....	Cava Baja, 47.....	»
15	Idem...	5 m.	Soltero...	Derrame seroso.....	Pelayo, 53.....	»	31	Idem...	40	Soltera...	Catarro pulmonar.....	Princesa, 18.....	»
16	Idem...	41	Casado...	Catarro pulmonar.....	Farmacia, 6.....	»	32	Feto.....					»

Total de inhumaciones: 29 y 3 fetos.—Varones 19; hembras 13.—De difteria un niño y una niña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Marzo de 1888, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN		DERECHOS DE NAVEGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	
Administración local de la capital.....	65.328	96	3.776	05	215	4.036	231	844	3.908	78.341	Las cantidades dejadas de percibir en este mes por las Aduanas, efecto de las bajas arancelarias, ascienden á 32.123 pesos y 4 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de los derechos de exportación de los azúcares y mieles asciende en el mismo mes á 24.555 pesos 38 centavos.
Idem de Mayagüez.....	24.838	03	2.730	28	»	2.651	72	1.490	31.782		
Idem de Ponce.....	37.236	05	7.399	04	»	6.420	230	2.230	53.516		
Idem de Arroyo.....	1.176	65	»	»	72	1.343	»	70	2.663		
Idem de Humacao.....	5.007	94	»	»	»	1.439	115	300	6.863		
Idem de Aguadilla.....	9.824	32	775	62	»	842	5	589	12.037		
Idem de Arecibo.....	8.890	93	338	26	»	1.219	6	533	10.988		
Idem de Vieques.....	1.861	73	»	»	»	774	»	111	2.747		
TOTAL en 1888.....	154.164	61	15.019	25	287	18.728	231	1.275	9.235	198.941	
IDEM en 1887.....	77.332	79	33.168	76	226	14.874	157	1.193	4.636	131.589	
Diferencia de más en 1888.....	76.831	82	»	»	60	3.854	74	81	4.598	67.351	
Idem de menos en 1888.....	»	»	18.149	51	»	»	»	»	»	»	

Madrid 10 de Mayo de 1888.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES. — MES DE JUNIO DE 1888

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Junio de 1888, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CREACIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
12	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 120.325 á 120.336.....	6.000		}	3.087.325'61
2	» serie B, de 2.500 pesetas, números 33.232 y 33.233.....	5.000			
5	» serie C, de 5.000 pesetas, números 41.902 á 41.906.....	25.000			
5	Residuos, números 37.842 á 37.846.....	1.394'62			
508	Inscripciones nominales no transferibles á favor de Corporaciones civiles, números 1.521 á 1.526, 11.202 á 11.627, 11.658 á 11.688, 4.234, 4.277 y 4.374.....	3.049.930'99			
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos de la Deuda del 4 por 100 interior.					
12	Láminas, números 61 á 72.....	16.283'29			16.283'29
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.					
47	Documentos representativos, números 9.446 á 9.492.....	20.222'91			20.222'91
TOTAL de creaciones.....					3.123.831'81
CONVERSIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
62	Títulos serie A, de 500 pesetas, números 120.337 á 120.398.....	31.000		}	1.346.110'62
7	» serie B, de 2.500 pesetas, números 33.234 á 33.240.....	17.500			
65	» serie C, de 5.000 pesetas, números 41.907 á 41.971.....	329.000			
30	Residuos, números 37.847 á 37.876.....	6.039'11			
1	Inscripción nominal transferible, número 580.....	2.500			
6	Inscripciones no transferibles, números 1.581 y 1.582, 1.577 á 1.580.....	96.683'39			
55	» á favor de Corporaciones civiles, números 11.689 á 11.720, 4.354 á 4.373, 4.375 á 4.377.....	867.388'12			
Renta consolidada exterior al 3 por 100.					
3	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 114.903, 19.088 y 89.....	3.000			3.000
TOTAL de conversiones.....					1.349.110'62
REMESAS					
De la Delegación de Hacienda de España en Londres.—Títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior procedente de títulos de 3 por 100 exterior.					
3	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 98.943 á 945.....	3.000		}	5.197'50
3	Residuos, números 25.719, 25.720 y 25.722.....	2.197'50			
De la Delegación de Hacienda de España en Londres.—Títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior procedentes de la Caja general de Depósitos.					
1	Título, serie A, de 1.000 pesetas, núm. 2.626.....	1.000		}	45.000
1	» serie B, de 2.000 pesetas, núm. 38.038.....	2.000			
1	» serie D, de 6.000 pesetas, núm. 1.128.....	6.000			
1	» serie E, de 12.000 pesetas, núm. 7.914.....	12.000			
1	» serie F, de 24.000 pesetas, núm. 25.856.....	24.000			
De la Delegación de Hacienda de España en Londres—Cupones del 3 por 100 exterior.—Intereses.					
5	Cupones, serie C, de 60 pesetas, núm. 14.711 todos.....	300		}	750
5	» serie D, de 90 pesetas, núm. 26.268 todos.....	450			
A la Tesorería central en Bonos del Tesoro, emisión de 1879 procedentes de otros de la primera serie.					
31	Bonos, de 500 pesetas, números 359.149, 638.119 á 147, 686.727.....	15.500			15.500
TOTAL de remesas.....					66.447'50

RESUMEN

Creaciones.....	3.123.831'81
Conversiones.....	1.349.110'62
Remesas.....	66.447'50
Recibo de intereses de la Deuda del 3 por 100 interior, pagada en la del 4 por 100.....	863.084'06
TOTAL pesetas.....	5.402.473'99

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.	20.222'91		20.222'91	
Por el 80 por 100 de Bienes de Propios.....	1.239.482'85		1.239.482'85	
Por bienes de Beneficencia.....	1.800.914'85		1.800.914'85	
Por id. de Instrucción pública.....	9.533'29		9.533'29	
Participes legos en diezmos.....	34.927'91		34.927'91	
Cargas de justicia.....	18.750		18.750	
	3.123.831'81		3.123.831'81	
		Cuarenta y siete documentos.....		
		Inscripciones del 4 por 100.....		
		Idem id.....		
		Idem id.....		
		Títulos del 4 por 100.....		
		Idem id.....		

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CREDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880....	47.000		47.000	»	Títulos del 4 por 100.....	20.562'50	
Capitales de participes legos en diezmos.....	712'18		712'18	»	Idem id.....	712'18	
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	24.250		24.250	»	Idem id.....	10.609'35	
Idem del 4 por 100 interior.—Cupón de 1.º de Julio de 1888.....	55.500		55.500	»	Idem id.....	55.500	
Residuos del 3 por 100 interior.....	1.668'34		1.668'34	»	Idem id.....	729'87	
Idem id exterior.....	3.000		3.000	»	Idem del 3 por 100.....	3.000	
Idem del 4 por 100 interior.....	20.007'94		20.007'94	»	Idem del 4 por 100.....	20.000	
Inscripciones del 3 por 100 de Propios.....	131.220'11		131.220'11	»	Inscripciones del 4 por 100.....	57.408'80	
Idem id de Beneficencia.....	1.217.741'96		1.217.741'96	»	Idem id.....	532.762'10	
Idem id. de particulares y colectividades.....	82.180'53		82.180'53	»	Idem id.....	35.953'98	
Idem del 4 por 100 id id.....	59.482'53		59.482'53	»	Títulos del 4 por 100.....	59.482'53	
Idem id. de Propios.....	548.114'63		548.114'63	»	Títulos é inscripciones.....	548.114'63	

CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.

Amortizables.

De primera clase exterior.....	19.000	19.000	»	14.725'32	Títulos del 4 por 100.....	4.274'68
	2.209.878'22	2.209.878'22	»	860.767'60		1.309.110'62

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....			29.500	»		29.500
Renta consolidada perpetua (por subasta).....			600.000	»		600.000
Inscripciones del 4 por 100 consolidado (parte de).....			97'85	»		97'85
Capitales de participes legos.....			292.235'50	»		292.235'50
Rentas no percibidas por id.....			108.757'14	»		108.757'14
Acciones de carreteras de 55 millones.....			20.000	»		20.000
Idem de Obras públicas.....			24.500	»		24.500
Deuda del material del Tesoro.....			17.086	»		17.086
Idem del personal de id.....			16.350'59	»		16.350'59
Primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....			22.726	»		22.726
Títulos y residuos del citado empréstito.....			5.607'42	»		5.607'42
			1.136.860'50	»		1.136.860'50

Madrid 29 de Septiembre de 1888 = Joaquín Purón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Existiendo vacante en las islas Filipinas una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, la cual habrá de cubrirse por un Ingeniero primero del Cuerpo de la Península, esta Dirección general ha resuelto anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que los que deseen obtenerla lo soliciten del Ministerio de Ultramar, por conducto de este centro directivo, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

En el caso de que no se presentara ningún Ingeniero de dicha clase en solicitud de la expresada plaza, se nombraría en su lugar un Ingeniero segundo que deseara pasar al servicio de Obras públicas de aquel Archipiélago, debiendo tener presente que el Ingeniero primero iría como Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, sueldo anual de 1.750 pesos y el sobresueldo de 2.250 pesos ó de 1.950, según que su residencia oficial fuese en Manila ó fuera de dicha capital; y el Ingeniero segundo iría de primero, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, sueldo anual de 1.200 pesos y el sobresueldo de 2.000 pesos ó de 1.700, según que residiese en Manila ó fuera de esta capital, abonando además el Estado el importe del pasaje á dichas islas del funcionario que sea agraciado con la mencionada plaza.

Madrid 2 de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de 1888 á 89 de la carretera de Tarazona á Francia, primera sección, provincia de Soria, cuyo presupuesto es de 39.283 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarazona á Francia, primera sección, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarazona á Francia, segunda sección, provincia de Soria, cuyo presupuesto es de 13.075 pesetas y 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarazona á Francia, segunda sección, provincia de Soria, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Modelo de proposición

mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Soria, cuyo presupuesto es de 10.035 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Soria á Calatayud, provincia de Soria, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Burgos á Soria, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 10.621 pesetas y 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarazona á Teruel, provincia de Cuenca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Adarero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de 17.354 pesetas y 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Director general, Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Adarero á Gijón, provincia de Valladolid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

La de Grñón, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
La de Argemón, dotada con el de 365 pesetas.
La de La Sierra, con el de 300 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños.

La de Aldea del Hoyo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuela de ambos sexos

La de Tamaral, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

Las de Carrascosa de la Sierra, por jubilación del Maestro, y Casas de Roldán, dotadas con el sueldo anual de 437'50 pesetas cada una.

La de Ribagorda, dotada con el de 375 pesetas.
La de Villalba de la Sierra, con el de 312'50 pesetas.
La de Yémeda, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

Las de Ablanque, Almadrones, Alceon, Somolinos, Tartanedo y Espinosa de Henares, esta última por jubilación del Maestro, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.
La de Bujalaro, dotada con el de 450 pesetas.
La de Villaseca de Henares con el 403'75 pesetas.
Las de Barbatona (anejo de Sigüenza) y Rebollosa de Jdraque, con 400 pesetas cada una.
La de Utande, con 300 pesetas.
La de Centejas de Medio, con 290 pesetas.
La de Mesegoso, con 280 pesetas.
La de Olmeda de Cobeta, con 275 pesetas.
La de Casillas (anejo de Alpeñoches), con 162'50 pesetas.
La de Villaseca de Uzeda, con 160 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

Las de Castillejo de Mesleón, Marzuela y Mudrián, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.
La de Aldeobancho, dotada con el de 355 pesetas.
La de Pinilla Ambrós, con el de 275 pesetas.
La de Pajares de Peñraza, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La de Membrillo (anejo de Las Herencias), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
La de Casalgordo (anejo de Sonseca), dotada con el de 365 pesetas.
La de Palomeque, con el de 250 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, duran el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, esperando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto cuando éstas sean de una misma provincia, como también cuando pertenezcan á provincias distintas dentro de este distrito universitario, expresarán en cada una de las instancias que presenten, todas las plazas á que aspiren, haciendo constar con claridad y precisión el orden riguroso de preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 10 de Noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 698 pinos en el monte Pajarejo, término de esta ciudad, y perteneciente á los Propios; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total, resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 4 de Octubre de 1888.—El Gobernador accidental, Tomás Fábregas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. de de y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 698 pinos que se hallan marcados con los sellos corona y 84, en término de la ciudad de Cuenca y perteneciente á los Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó á algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 932—S

El día 11 de Noviembre próximo, y hora de once de la mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento, de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en quien delegue, ó en las Casas Consistoriales de esta Capital, bajo la del Alcalde, ó de quien haga sus veces para la venta y aprovechamiento de los 500 pinos en el monte El Picuerzo, término de Cuenca, y perteneciente á los Propios; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayun-

tamiento de esta ciudad, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 4 de Octubre de 1888.—El Gobernador accidental, Tomás Fábregas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número de de del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 500 pinos que se hallan marcados con el sello núm. 48, en término de la ciudad de Cuenca, y pertenecientes á los Propios se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó á algunos de los lotes) con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 933—S

Administración del Correo Central.

DÍA 7

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

Núm. 83 Demetrio González.—Carabanchel.
84 Elías Fernández.—Sigüenza.
85 Francisco Htero Moreda.—San Jorge.
86 Eduvigis de la Roca.—La Aliseda.
87 Pablo Cendra.—Barcelona.
88 Marqués del Buen Suceso.—Sevilla.
89 Vicente Manterola.—Idem.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 8

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Pamplona	Miguel Caro.—San Miguel, 11.
Cádiz	Antonio Lara.—León, 13, segundo.
Porto	Rafaela Bouillis.—Hortaleza, 9, Madrid.
Idem	Idem íd.
Zaragoza	Mauricia Ibarrola.—Sin señas.
Navalmoral	Sebastián Plaza.—Barrio Prateridad.
Vergara	Tomasa Pelayo.—Montera, lechería.
San Sebastián	Milagros Orozco.—Calle Claudio Coello, número 4, cuarto.
Colón	Luis González.—Presbitero.
Ferrol	Marquillo.—Bolin.
San Sebastián	Miguel Morantín.—Sin señas.
Garriga	Madrona Pages.—Moreno, 1 bajo.
Burgos	Santiago Armenté.—Sin señas.
Pontevedra	José M. Martínez.—Lista de Telégrafos.
Barcelona	Francisco Borrás.—Lista de Telégrafos.
<i>Norte.</i>	
Alcázar	Elisa Royo.—Corredera de San Pablo, 58.
Puentedume	Laureano Cenreiro.—Calle ó passo Cisne, 2, tercero.
<i>Sur.</i>	
Garriga	Vicente Llorca.—Calle Atocha, Colegio San Carlos.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—Por el Jefe del Centro, Miguel Moreno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Iruela.

D. José de Hornos Lascano, Alcalde constitucional de esta villa de Iruela.

Hago saber que debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico cirujano titular de esta villa y su término, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y bajo las condiciones que aparecen del expediente formado al efecto, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes y documentos que sean convenientes, dentro del término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo periodo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Iruela 2 de Octubre de 1888.—José de Hornos.—Por su mandado, Juan del Río y Fuentes. 1753—M

Alcaldía constitucional de Proaza.

D. Lorenzo Muñiz Prada, primer Teniente Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de Proaza.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Médico cirujano de este Concejo, con el haber anual de 999 pesetas por la asistencia médica á los pobres de este término municipal, bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes documentadas acompañadas de la copia del título que tuvieren y de la hoja de méritos y servicios, dentro del plazo de veinte días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que se crean con derecho á la opción de dicha plaza.

Consistoriales de Proaza, Octubre 3 de 1888.—El Teniente Alcalde en funciones, Lorenzo Muñiz Prada.—Por su mandado, Manuel A. Cienfuegos, Secretario. 1760—M

Alcaldía constitucional de San Vicente de Alcántara.

Encontrándose vacante una titular de nueva creación, que ha de ser provista en Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía de primera clase, podrán los aspirantes remitir ó pre-

sentar sus solicitudes documentadas hasta el día 31 del corriente en la Secretaría de este Ayuntamiento. El máximo de familias pobres á quienes prestará asistencia gratuita es el de 300, percibiendo la cantidad de 990 pesetas del presupuesto municipal por trimestre vencidos.
San Vicente de Alcántara á 6 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Francisco Cruz. 1763—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERIA

D. Eduardo Hurtado y Puga, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, y Fiscal de la sumaria que se instruye al recluta destinado á Ultramar Amador Alfonso López por el delito de desertión, y perteneciente al reemplazo de 1885 por el cupo de Albox de esta provincia.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el máximo término de treinta días, á contar desde la expedición de este único edicto, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, sita en el cuarto de banderas del cuartel de la Misericordia de esta capital; pues de no verificarlo será juzgado con arreglo á la ley.

Almería 26 de Septiembre de 1888.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Hurtado. 1750—M

BARCELONA

D. Luis Guillén y Rico, Comandante de infantería, Fiscal del regimiento infantería de Almansa, núm. 18.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra el Teniente D. Jacinto Lucas Batista por el delito de falta de incorporación al expresado regimiento, al que fué destinado por la Superioridad con fecha 23 de Julio último, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido D. Jacinto Lemas Batista, Teniente de infantería, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuarto de banderas de este regimiento, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado procedan á ponerlo á mi disposición.

Barcelona 30 de Septiembre de 1888.—El Comandante Fiscal, Luis Guillén.—Por su mandato, el Secretario, Calixto Martel. 1751—M

CÁDIZ

D. Juan Sevillano y Manso, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plazas.

Por el presente hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra el prófugo Leopoldo Domínguez Rivero por el delito de desertión, he acordado publicar esta requisitoria, por la que se cite, llame y emplazo á los sujetos conocidos por Manuel Carvajal Jiménez, Francisco Vigo Lorenzo y Juan María Ponce, para que dentro del término de diez días comparezcan en esta Fiscalía, sita en el Gobierno militar, Mayoría de plaza, á prestar declaración en la citada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía y Guardia civil la busca y presentación en esta Fiscalía, sin que se pueda fijar sus señas por ser desconocidas, ó que manifiesten su residencia para interrogarles.

Cádiz 28 de Septiembre de 1888.—El Fiscal, Juan Sevillano. 1756—M

CANGAS DE ONIS

D. Rodrigo de Soto González, Teniente del batallón reserva de Cangas de Onís, núm. 114, y Fiscal instructor del expediente seguido al recluta Luis Santos Blanco.

Por esta primera requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Santos Blanco, recluta de esta zona y reemplazo de 1887, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Melendreras, Concejo de Infesto, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Oviedo, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y su producción buena, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta zona militar, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de primera desertión, en virtud de no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para que efectuara su presentación en la Caja de recluta de esta zona el día 4 de Abril próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Luis Santos Blanco y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Fiscalía y á mi disposición, pues acordado lo tengo así en diligencia de este día.

Cangas de Onís 27 de Septiembre de 1888.—El Fiscal, Rodrigo de Soto. 1758—M

CARTAGENA

D. José Luque Mendizábal, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería de Sevilla, núm. 33, y nombrado para la tramitación de la causa seguida contra el educando de cornetas de este cuerpo Salvador López Pau por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado individuo, natural de Alcira, provincia de Valencia, hijo de Bernardo y de Teresa, soltero, de diez y seis años de edad, comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Hospital de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el mencionado delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Hospital de esta plaza.

Cartagena 30 de Septiembre de 1888.—José Luque. 1757—M

CORUÑA

D. Silverio Suárez Fernández, Capitán de infantería de Marina, y Fiscal de una sumaria.

Habiendo desertado en el punto de Vigo del vapor mercante *Vizcaya*, donde iba de transporte con destino al Departamento de Cádiz, el marinero de segunda clase Manuel Sánchez, de incógnito, hijo de Juliana natural de la Coruña;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado marinero, señalándole la Ayudantía Mayor del Arsenal de Ferrol, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ferrol 2 de Octubre de 1888.—V.º B.º el Capitán, Fiscal, Silverio Suárez.—El Escribano, Timoteo Sanmartín. 1752—M

FERROL

D. José Cebrian y Sausa, Comandante, Fiscal del tercer tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose excedido de un mes de licencia que por Pasacas le fué concedida para Monforte de Lemus (Lugo), en 29 de Diciembre de 1886, el soldado de la cuarta brigada del expresado tercio Ricardo Carballeda Mongoso, hijo de José y Manuela, natural de Ferrol, vecindado en Monforte, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando como desertor;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este edicto.

Ferrol 3 de Octubre de 1888.—José Cebrián. 1759—M

SAN FERNANDO

D. Joaquín Fernández Caro y Pareja, Capitán de Ejército, Alférez de navío de la Armada, auxiliar del distrito marítimo de San Fernando, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confinado Francisco Ichar Ballester por el delito de quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregón á Francisco Ichar Ballester, natural de Masnou, Barcelona, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio marinero, pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura regular, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 2 de Octubre de 1888.—Joaquín Fernández Caro.—Enrique de Herrera, Secretario. 1761—M

D. Joaquín Fernández Caro y Pareja, Capitán de Ejército, Alférez de navío de la Armada, Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando, y Fiscal á la sumaria que se instruye contra el confinado Manuel Fart Carlos, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregón á Manuel Fart Carlos, natural de Chiva (Valencia), soltero, de treinta años de edad, de oficio labrador, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, cara y

boca regulares, barba poblada, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina, á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 2 de Octubre de 1888.—Joaquín Fernández Caro.—El Secretario, Enrique de Herreros. 1762—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—NORTE

Se hace público por medio del presente, que, por auto dictado en 2 del actual por el Juzgado de primera instancia del Norte de esta capital, se ha declarado en estado de quiebra á D. Ponciano Vivanco Zorrilla, dueño del establecimiento que giraba en esta plaza bajo la razón social *Sobrino de Juan Zorrilla*, calle de Postas, núm. 1, y en su consecuencia se previene que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario D. José Celada, que vive calle de Toledo, número 44, tienda, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y también que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestaciones de ellas, por nota que entregarán al Comisario D. Pedro Menéndez Vega, calle de Lope de Vega, número 33; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 4 de Octubre de 1888.—Gabriel Serrano.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º.—Gabriel Serrano.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X-534

MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Bolaños Cobacho, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y de María, soltero, empleado cesante, de treinta y tres años, y habitante en la calle de las Parras, número 3, cuyas señas personales son: estatura regular, cara oval, color trigueño, barba naciente, ojos melados, nariz y boca regulares, pelo castaño, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue sobre falsedad para librar del servicio de las armas al quinto Joaquín Sánchez Solís; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición del referido sujeto, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Septiembre de 1888.—Víctor Feijoo y Santalla.—Ante mí, Juan Durán. J-6051

MANCHA REAL

D. Juan Quintanilla y Lazuar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Medina Olmeda, cuyas señas al final se expresan, á fin de que comparezca en este Juzgado en término de diez días para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se instruye sobre robo de caballerías; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, sus agentes y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y detención del mencionado José Medina Olmeda, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes á la brevedad posible.

Dada en Mancha Real á 18 de Septiembre de 1888.—Juan Quintanilla.—El Escribano actuario, Pedro Cañones y Valero.

Señas de José Medina.

Como de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro; viste pantalón, chaqueta y chaleco; tratante en caballerías y vecino de Estepa. J-5970

MÉRIDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en causa que pende por ante mí, se cita, llama y emplaza por un solo término, pregón y edicto á Francisco Macías del Castillo, conocido por Mariano Murcia Jiménez, natural y vecino de Cádiz, sin conocerse su domicilio, soltero, herrero, como de treinta años de edad, se cree que tiene padre y madre, y se sospecha que reside ó se encuentra en la ciudad de Sevilla, siendo sus señas personales: bajo de cuerpo, de carnes regulares, color moreno, ojos pardos y bizco del izquierdo, pelo y cejas negros, y barba á medio crecer, vistiendo un traje oscuro de lana, con americana, botas de becerro negro y sombrero bombín, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de aquella población, los de Sevilla y los de esta ciudad, comparezca en la cárcel nacional de este partido á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y otros

instruye por fuga de la cárcel de la villa de Alcalá de Guadaíra, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 27 de Agosto último; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se ruega y encarga á los Sres. Jueces de instrucción limitados y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de conseguirlo lo remitan á esta cárcel y á disposición de este Juzgado.

Mérida 1.º de Septiembre de 1888.—El actuario, José de Seda. J—6057

MONTILLA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Zambrana, alias el Santero, hijo de Juan y de Ana, de cincuenta y un años de edad, y Juan Duples Narbona, hijo de José María y de Isabel, de cuarenta y un años de edad, naturales y vecinos de Alameda, provincia de Málaga, casados, del campo, para que en el término de veinte días, contados desde que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que contra los mismos y otros se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento; que si no comparecen se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre y durante su menor edad S. M. la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los citados sujetos, y habidos, los remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes, buscándose asimismo la caballería menor, que después se rescuará, y habida, la remitirán á este citado Juzgado.

Montilla 22 de Septiembre de 1888.—Juan Antonio Delgado.—El actuario, Agustín Maldonado.

Señas de la caballería.

Una burra de seis años, parda oscura, ó sea entropelada, de regular alzada, marcada con un hierro en el lado derecho del cuello, que fué hurtada el día 21 de Junio último, en el sitio de la Trinidad de este término. J—6000

MULA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Hernández Beltrán, vecino de Benahadux (Almería), de estatura baja, color trigueño, pelo negro, barba afeitada, algo pintado de viruelas, de unos veintitrés años de edad, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre esta de una burra pequeña, de dos años, rucia oscura, de cara grande y redonda, pelo largo y orejas grandes, ejecutada en el campo de Yéchar de este término el día 1.º de Junio del corriente año; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detención del expresado sujeto, caso de ser habido, así como de la burra reseñada, poniendo uno y otra á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Mula á 25 Septiembre de 1888.—Joaquín Alonso.—Por su mandado.—José María Ibáñez. J—6001

OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda pende causa criminal por hurto de caballerías, y se presume sean de ilegítima procedencia las que al final se determinan, he acordado convocar á los que se crean con derecho á todas ó á cualquiera de ellas, para que en el término de veinte días comparezcan á reclamarlas; cuya pretensión podrán deducir también ante las Autoridades de su domicilio con el fin de que éstas le comuniquen á este Juzgado; apercibida de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Osuna á 19 de Septiembre de 1888.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

Señas de las caballerías.

Un caballo ó potro, entero, tordillo, va á cuatro años, con siete cuartas, tuerto del ojo derecho, lunar en el anterior de la cruz, siendo su color más claro en la pierna derecha que el resto de la capa, y herrado en la izquierda con el que figura H.

Un burro pardo, capón, de tres años, entremediano, con raya de mulo, lunar prolongado en un costillar y otro en el lomo, sin hierro.

Una burra parda, con raya de mulo entremediana con tres años, sin hierro.

Una rucha negra, chica, viciolara, va á dos años, sin hierro. J—6023

OVIEDO

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Zamora, Escribano que fué de este Juzgado, de unos treinta y seis años de edad, pelo castaño, barba cerrada, enjuto de carnes, estatura regular, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lu-

gar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra él me hallo instruyendo por extravío de un sumario; previniéndole que de no verificarlo podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que con todo celo procedan á la busca y captura de D. Antonio Zamora, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Oviedo á 24 de Septiembre de 1888.—Dionisio García del Valle.—Por su mandado, Antonio López Planas. J—5971

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á un hombre, al parecer gallego, más bien bajo que alto, de constitución fuerte vestía de paño azulillo, á quien en la noche del 31 de Agosto último, y paseo del Salón, le sustrajeron dos chicos jóvenes 19 duros del bolsillo izquierdo de la chaqueta, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del indicado término, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor, 18, principal, á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento que con tal motivo se instruye; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á 24 de Septiembre de 1888.—Eduardo González.—De orden de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo. J—5972

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Demetrio Pérez Caballero y Mendoza, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Regina Sendín Montejo, sin apodo, hija de Domingo y de Fermína, natural de Cilleros, de la Bastiá, partido de Sequeros de estado soltera, de diez y ocho años de edad, moza servicial, de estatura regular, bien parecida, ojos negros, pelo ídem; viste un mandil de cretona con listas encarnadas, vestido de tartán á cuadros azules, jubón de castor encarnado y pañuelo negro de merino con ramo de color; que no sabe leer ni escribir, cuyo paradero se ignora, si bien es posible se encuentre en Cartagena, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta esta requisitoria en la GACETA de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca y Murcia, comparezca ante este Juzgado y su sala de Audiencia, á fin de ingresar en la cárcel del partido en concepto de presa provisionalmente, á virtud de la causa criminal que contra la misma se sigue sobre hurto, en la que se ha acordado tal prisión previniéndola que si no compareciere la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada María Regina, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en calidad de presa con las seguridades convenientes.

Peñaranda de Bracamonte 25 de Septiembre de 1888.—Demetrio Pérez Caballero.—Por su mandado, Manuel Gil. J—6003.

POLA DE LABIANA

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción de Labiana.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Matías García, vecino de Riosco, Concejo de Sobrescobio, de ignorado paradero, contra el cual se ha dictado auto de prisión en causa que en este Juzgado se le sigue por hurto de una yegua, y según las señas que se han podido adquirir es como de cuarenta y tres años de edad, de estatura regular más bien baja, regularmente grueso, buen color, ojos castaños, pelo tirado á rubio, barba afeitada, y cuando la usa rubia, le faltan dos dientes en la mandíbula superior de un lado, garganta gruesa figurando bocio; viste pantalón de tela parda, remontado, chaleco de tela oscura, chaqueta también de tela y boina azul, para que se presente en las cárceles de esta villa en el término de diez días; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo conduciéndole á las cárceles de esta villa.

Pola de Labiana 24 de Septiembre de 1888.—Marcelino Trapiello.—Por mandado de S. S., José G. Castro. J—5994

RIBADAVIA.

En nombre de S. M. la Reina Regente de España (Q. D. G.), el Licenciado D. Leopoldo Meruéndano, Juez accidental de instrucción de Ribadavia.

Por medio de la presente requisitoria llamo á Eulogio Fernández y Fernández, soltero, labrador, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Teulle, y en la actualidad en ignorado paradero, cuyas señas personales y demás prendas de vestir se expresan á continuación, para que dentro de los diez días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de once de su mañana, concurra ante este Juzgado, establecido en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, sita en la plaza Mayor de la misma, con objeto de ampliar su indagatoria en el sumario que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y detención en su caso de dicho sujeto, conduciéndolo con las debidas seguridades á la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado.

Rivadavia 26 de Septiembre 1888.—Licenciado Meruéndano.—Modesto Martínez.

Señas personales y prendas de vestir del procesado.

Estatura y constitución regulares, cara y nariz largas, boca regular, ojos color castaño oscuro, color bueno, barbilampión, viste chaqueta de terciado negra, pantalón y chaleco de paño á rayas castañas y azuladas, pañuelo claro de seda al cuello, gasta botinas blancas y usa sombrero negro de ala ancha. J—6052

RONDA

D. Roberto de Santa Cruz y Bustamante, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Juan Palma, de esta vecindad, de estatura regular, barba poblada, pelo negro, cara redonda y color trigueño, y que viste pantalón blanco, sombrero hongo negro, chaqueta de paño negro usada y zapatos blancos, sin que resulten más circunstancias, á fin de que dentro del expresado término comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por violación á María Fernández Sierra.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero de aquél procedan á su captura, dejándolo en la cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dada en la Ciudad de Ronda á 22 de Septiembre de 1888.—Roberto de Santa Cruz y Bustamante.—Por mandado de S. S., José J. Domínguez. J—6004

SAN ROQUE

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la viuda del finado José Colino Nieto, la cual tuvo su última residencia en la villa de Madrid, y cuyo nombre y apellidos se ignoran, ó parientes más próximos de dicho finado, natural que fué de Serradilla (Zaragoza), de oficio polvorista, y residente en la ciudad de Jimena de la Frontera, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á fin de ofrecerles la causa que instruyo con motivo del incendio ocurrido en la tarde del 24 de Agosto último en la fábrica de pólvora denominada Alfelina, de la pertenencia de los Sres. Lombard y Ruiz, término de expresada ciudad de Jimena, y de cuyas resultas falleció el José Colino Nieto por consecuencia de graves quemaduras que sufrió; apercibidos que de no comparecer durante dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Roque á 25 de Septiembre de 1888.—M. Gil Rodríguez.—El Secretario, Manuel Torrelo. J—6024

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez instructor del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Claudio Díaz Espinosa, sin apodo conocido, natural de Valverde, vecino de esta capital, hijo de D. Ramón y de Doña Catalina, de treinta y cuatro años de edad, casado, que sabe leer y escribir, Director del periódico *La Verdad*, y que no ha sido procesado antes de ahora, de estatura y complexión regular, pelo, cejas, bigote y patilla negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin seña particular al exterior; que viste terno de hilo color azul rayado, y zapatos y cachorra color negro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido, mediante hallarse comprendido en los artículos 504 y 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á causa de no habersele podido notificar una resolución del Superior Tribunal de la Audiencia de este distrito, en causa contra él formada por injurias graves por medio de la prensa á D. José Cano, Torres de este domicilio; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura en su caso, poniéndolo con las seguridades convenientes á disposición de este juzgado.

Santa Cruz de Tenerife 10 de Septiembre de 1888.—Luis Salcedo.—Ante mí, Luis de Miranda. J—6053

SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua, con su rastra, á Francisco Velasco Muros, vecino de Gabia Chica, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 20 al 21 del corriente, y en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policía judicial, se sirvan disponer se practiquen, y practicarán, las más eficaces diligencias para la busca de la yegua y rastra, cuyas señas á continuación se expresan; y caso de ser

habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, en todo lo cual administrarán justicia.

Dada en Santafé á 23 de Septiembre de 1888.—Bernardino Zegrí.—Por su mandado, Juan Gómez.

Señas de la yegua hurtada.

Una yegua de mediana alzada, pelo cano, edad cuatro años, con hierro, y su rastra de cuatro meses. J—6005

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su capital.

Por la presente se cita á Luisa Rodríguez Maroto, natural y vecina que fué de esta capital, soltera, sirviente, de veintitrés años de edad, cuyo paradero y residencia actual son ignorados, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en causa que se sigue contra Sixto Cabrero Porquera por hurto doméstico; previniéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Segovia á 25 de Septiembre de 1888.—Pedro Amador Encina.—El Secretario, Celestino Riva. J—5973

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa en averiguación del autor ó autores del robo de dos caballerías, pertenecientes á Lorenzo Otero Sanz, vecino de Valdeprados, cuyo hecho ocurrió en el mismo durante la noche del 13 al 14 del corriente, siendo sus señas las siguientes:

Una potra de dos á tres años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo rojo, herrada de las cuatro extremidades, rozada de la collarera á los hombros, y al cuello del cordel, crin y cola recortada, en la frente algunos pelos blancos y en la trenca una O á fuego, pequeña y sin cerrar.

Una burra de dos años, estatura baja, pelo negro. En su virtud, encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no dieren razón de su legítima procedencia, poniendo en su caso unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á 25 de Septiembre de 1888.—P. Amador Encina.—El Secretario, Julián Otero. J—5974

SEVILLA—MAGDALENA

D. Mariano Luján de Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Félix García Jean, natural de Puerto Real, de esta vecindad, en la calle de Torralba, núm. 3, casado, propietario, y de veintiséis años de edad, á fin de que dentro del expresado término comparezca en los estrados de este Juzgado, segundo piso del café Central, para ampliarle la indagatoria que tiene prestada en el sumario que se le instruye por lesiones; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y policía judicial que tuviesen conocimiento de su paradero procedan á su prisión, dejándolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 22 de Septiembre de 1888.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Mauri. J—5975

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Arbol González y Francisco González Fernández, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que les resulten en causa seguida contra los mismos por falsedad.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero de los mismos, procedan á su captura y constitución en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 25 de Septiembre de 1888.—Mariano Luján.—El secretario, Félix C. González. J—6025

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción del distrito de San Román de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco y José Solís y Suárez, hijos de José y de Gracia, naturales y vecinos de esta capital, calle Esperanza, 2, solteros, hortelanos y menores de veinticinco años, y al conocido por el Niño chico, cuyo nombre y apellidos se ignoran, operario de la fábrica de jabón establecida en la calle del Adelantado, donde tiene su domicilio, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública á responder de los cargos que les resultan en causa seguida contra los mismos por lesiones causadas por disparo de arma de fuego á Antonio Fernández Cruz, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 27 de Diciembre

último en la Resolana de la Macarena; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que halla lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura, constituyéndolos en prisión, la cual está decretada en este día, y remitiéndolos con las seguridades debidas á esta cárcel del partido.

Dada en Sevilla á 18 de Septiembre de 1888.—Antonino Díaz.—El Secretario, Gonzalo Sánchez. J—6054

SORT

D. Vicente Chervás, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Farrando Briqué, alias Narcís, natural y vecino de Espot, de ochenta años de edad, viudo, labrador, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á extinguir la condena impuesta por el Tribunal superior en la causa que se le ha seguido por hurto de una manta; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, interesen la busca y captura del expresado José Farrando, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de conseguirla, para extinguir la pena á que ha sido condenado, que haciéndolo así auxiliarán la administración de justicia.

Dado en Sort á 25 de Septiembre de 1888.—F. José Aytés. J—6055

TAFALLA

D. Lázaro Sáinz de Robles, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Vergara é Indurain, hijo de Dámaso y de Juana, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y residente en Unzué, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca grande, cara redonda, color sano, que viste pantalón, blusa y boina azules, camisa blanca y alpargatas cerradas blancas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución judicial dictada en la causa que por hurto de trigo se instruye contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción en su caso del referido sujeto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Tafalla á 24 de Septiembre de 1888.—Lázaro Sáinz de Robles.—De su orden, Francisco Javier Errea. J—5976

TERUEL

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Teruel.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Victor Navarro Salvador, Escribano que fué de este Juzgado, de estatura baja, grueso proporcionado á su estatura, usa bigote, vecino de esta capital, y se ignora su actual paradero, para que el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de responder de ciertos cargos en causa sobre malversación de 175 pesetas y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Teruel á 24 de Septiembre de 1888.—Manuel Fernández Rivera.—De su orden, Antonio Sancho. J—5977

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de la ciudad y su partido de Teruel.

En virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á D. Victor Navarro Salvador, Escribano que fué de este Juzgado, de estatura baja, grueso, usa bigote, vecino de esta capital, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de responder de ciertos cargos en causa de malversación de 102 pesetas 20 céntimos, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Teruel á 26 de Septiembre de 1888.—Manuel Fernández Rivera.—De su orden, Antonio Sancho. J—6026

TORTOSA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en méritos de los autos de declaración de herederos de los bienes de Juan Sastre y Ferré, instados por su hermana Agueda Sastre y Dolz, ó en su caso se la conceda la administración de dichos bienes y representación legal del indicado Juan Sastre, ausente hace

más de veinte años, y cuyo paradero se ignora, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando expedir el presente, por el que se llama al mencionado Juan Sastre y Ferré y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes por si aquél no se presenta, para que dentro del término de dos meses, contados desde el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y se personen en los indicados autos; previniendo á los que se crean con mejor derecho que la Agueda Sastre y Dolz á la administración de los bienes del repitado Juan Sastre y Ferré, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado y sellado en Tortosa á 23 de Mayo de 1888.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. X—531

VALLADOLID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por D. Braulio Gamarra Rodríguez, vecino de Hornillos, sobre pago de 66.358 pesetas, intereses legales y costas, contra D. Celestino de Dueñas y Sánchez, vecino que ha sido de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, ha dictado el auto declarando en concurso necesario á éste, que á la letra dice así:

«Auto.—Por presentado el anterior escrito por el Procurador Jiménez y devueltos los autos á los que se unirá; y Resultando que D. Braulio Gamarra Rodríguez, vecino de Hornillos, pide la declaración de concurso necesario contra D. Celestino Dueñas y Sánchez, por tener pendientes ésta y otras ejecuciones y no tener otros bienes para responder de lo que se le reclama; y

Considerando que están acreditados los extremos que previenen los artículos 1.158 y 1.159 de la ley de Enjuiciamiento civil, procedase á la formación de concurso necesario de acreedores á los bienes de D. Celestino Dueñas Sánchez, á quien se notificará este auto: oficiese al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, á fin de que á la mayor brevedad posible remita los autos ejecutivos de que está conociendo contra el citado deudor, para acumularlos á este juicio, y requiérase á los actuarios de este Juzgado para que entreguen al autorizante de los que se sigan en sus respectivos testimonios; embárguense todos aquéllos que fuesen de su pertenencia, ocupándose sus libros y papeles, depositándolos en D. Anastasio Hernández, de esta vecindad y de conocido arraigo, á quien se hará saber para su aceptación y para que desde luego se encargue del depósito; oficiese al Administrador de Correos de esta capital para que retenga la correspondencia que el deudor tuviera, remitiéndola á este Juzgado para abrirla, conforme previene la ley; y pasados tres días, siguientes al en que fuese notificado el deudor, dése cuenta.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Manuel Villazán Pulojar, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid á 17 de Julio de 1888, de que doy fe.—Manuel Villazán Pulojar.—Ante mí, Miguel Pedrosa.»

Y con el fin de notificar al D. Celestino el auto inserto, bajo apercibimiento de seguirse el asunto en su rebelde, sin perjuicio de los demás efectos relativos á la culpabilidad del concursado en la pieza de calificación, expido la presente cédula, que firmo en Valladolid á 17 de Septiembre de 1888.—El Escribano, Miguel Pedrosa. X—532

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia en el día de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Servando Bravo, en nombre y con poder bastante de D. Agustín Sánchez Dacal, de esta vecindad, contra D. Celestino Dueñas Sánchez, casado, Abogado y propietario, de cuarenta años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, sobre devolución de un depósito de 60.000 pesetas en efectivo; siendo actualmente desconocido el domicilio y paradero de éste, conferídole traslado de la demanda, se le cita y emplaza por medio del presente, que ha de fijarse en los sitios públicos acostumbrados de esta población, é insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valladolid 2 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Sánchez.—Ante mí, León Gervás. X—536

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Luno.

Su situación en 30 de Junio de 1888.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera: 50 existentes, á 500 pesetas cada una.....	25.000
Gastos de establecimiento.....	1.407.196'43
Caja sucursal de Depósitos (Vizcaya).....	785'78
Caja: existencia en ella y en el Banco de Bilbao.....	32.009'24
	<hr/>
	1.464.991'45

PASIVO

Table with financial data for PASIVO, including Capital: 2.500 acciones de pesetas 500 cada una, Contratas de obras: fianzas, Juan Antonio Basterrechea, etc.

Bilbao 30 de Junio de 1888.—El Contador, Pedro S. de Urquiola.—V.º B.º—El Presidente, Luis de Landecho. X—535

La Alianza de Santander.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Situación el 1.º de Octubre de 1888.

ACTIVO

Table with financial data for ACTIVO, including Valores en cartera, Gastos de instalación pendientes de amortización, Banco de Santander, etc.

PASIVO

Table with financial data for PASIVO, including Capital, Intereses de valores en cartera, Comisiones de reaseguros cedidos, etc.

Santander 1.º de Octubre de 1888.—El Secretario, A. V. Bartenechea.—El Presidente, F. G. Camino. X—530

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria, Teruel, Coruña, Logroño, Pamplona, Santander y Bilbao. Faltan datos de Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Gerona, Lugo, Oviedo, Tenerife, Tarragona y Murcia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Octubre de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows for various bonds and currencies like Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns DAÑO, BENEFICIO, and rows for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE OCTUBRE DE 1888

Table with financial data for foreign markets, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'80 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'78 id. Idem, á 30 días vista, id. id., 25'60 id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'50 id. Berlin, á ocho días vista, marco de 100 dineros, 1'263 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 1'45. Idem, á ocho días vista, id. id., 1'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Octubre de 1888.

Meteorological table with columns HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Octubre de 1888.

Table with columns LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns Reses degolladas, Número, and rows for Vacas, Carneros, Idem lechales, Terneras, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 0'98 á 1'05 peseta el kilogramo. Carnero, 0'92 á 1 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'93 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns Puntos de recaudación, Ptas. Cénts., and rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediocía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, TOTAL.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns PESETAS and rows for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (piso entresuelo del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, segundo semestre de 1886, y el tomo de sentencias del Consejo de Estado de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Dionisio Areopagita, Obispo, y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Los Burgueses de Pontarcy (estreno).

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Triple en puerta.—La cruz blanca.—Detalles para la historia.—Certamen nacional.

MARTÍN.—A las ocho y media.—Un gatito de Madrid.—Meterse en honduras.—Las plagas de Madrid.—Ya somos tres.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 15. Teléfono núm. 651.